

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se determina la conclusión del destino temporal de los tiempos en radio y televisión a la difusión de contenidos educativos, como consecuencia de las medidas de contingencia de la pandemia provocada por el virus SARS CoV 2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG622/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DEL DESTINO TEMPORAL DE LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS COV 2 (COVID-19)

ANTECEDENTES

- I. **Acuerdo emergencia sanitaria 2009.** El veinticuatro de abril de dos mil nueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral (en adelante IFE) aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se ponen a disposición de la autoridad sanitaria, por conducto de la Secretaría de Gobernación, los tiempos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral*", identificado como CG159/2009, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada, en ese momento, por el brote del virus de influenza estacional epidémica.
- II. **Segundo acuerdo emergencia sanitaria 2009.** El quince de mayo de dos mil nueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IFE aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se atiende la solicitud de la autoridad sanitaria, respecto de los tiempos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral por el periodo comprendido entre el 16 y 31 de mayo de 2009*", identificado como CG192/2009.
- III. **Acuerdo emergencia protección civil 2017.** El veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General) aprobó el "*Acuerdo [...] mediante el cual los tiempos en radio y televisión que administra este Instituto se destinarán a la difusión de campañas para la atención de las situaciones de emergencia y daños causados por los sismos acontecidos el siete y diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete*", identificado como INE/CG434/2017.
- IV. **Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19).
- VI. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Junta General Ejecutiva) aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- VII. **Notificación electrónica.** En el Acuerdo antes señalado, dentro del Punto de Acuerdo octavo, se determina que a partir de esa fecha y hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, con excepción de aquellos vinculados directamente con los procesos electorales en curso o de urgente resolución. Respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.
- VIII. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- IX. El dieciséis de abril de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos*", identificado con la clave INE/JGE45/2020.
- X. **Decreto que modifica tiempos fiscales.** El veintitrés de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, a partir del quince de mayo de dos mil veinte, en el cual se reducen los tiempos fiscales que deben proporcionar al Estado los concesionarios comerciales de radio y televisión.
- XI. **Acceso a la multiprogramación de manera temporal.** El veintinueve de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT), por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de Coronavirus COVID-19, determina el acceso a la multiprogramación de ciertos concesionarios de radiodifusión de manera temporal para un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública (en adelante SEP).

- XII. Estrategia para la reapertura de actividades y modificación.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; el cual se modificó al día siguiente, quince de mayo de dos mil veinte, a través de la publicación de diverso Acuerdo en el mismo medio de difusión oficial.
- XIII. Lineamientos técnicos para la reapertura de actividades.** El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que las Secretarías de Salud, Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen *los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*.
- XIV.** La Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio de dos mil veinte, emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueba la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal, identificado con la clave INE/JGE69/2020.
- XV. Escrito del Partido Revolucionario Institucional.** Mediante oficio PRI/REP-INE/425/2020 de treinta y uno de julio de dos mil veinte, la representante del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General hizo del conocimiento el escrito del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido político, en el que manifiesta la renuncia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte a la prerrogativa constitucional de pautar promocionales electorales en las señales 11.2 y 14.2 y las estaciones que íntegramente retransmitan estas señales, para apoyar la educación durante la pandemia.
- XVI. Inicio del ciclo escolar 2020-21 modalidad "Aprende en Casa II".** El tres de agosto de dos mil veinte, la SEP dio a conocer mediante el Boletín No. 205, que el Ciclo Escolar 2020-2021 iniciará el veinticuatro de agosto, a través del programa de aprendizaje a distancia *Aprende en Casa II*, con el acompañamiento de televisoras privadas, de la red de radiodifusoras y televisoras educativas del país, así como de los sistemas públicos de comunicación del Estado mexicano.
- XVII. Programación de "Aprende en Casa II".** En la misma fecha, en conferencia de prensa, el titular de la SEP mencionó la firma de un acuerdo de concertación con cuatro televisoras nacionales, Grupo Televisa, Televisión Azteca, Grupo Imagen y Multimedios, para regresar a clases con un esquema robusto, oficial, válido, que dará servicio a 30 millones de estudiantes
- de 16 grados escolares y en seis canales de televisión, para lograr una amplia cobertura nacional veinticuatro horas al día durante siete días de la semana. Quienes no tengan acceso a la señal televisiva tendrán un esquema de radio, libros de texto gratuito, cuadernillos de trabajo y atención especial. También dijo que, el horario de transmisión de las clases será de 8:00 a 19:00 horas, además habrá repeticiones después de ese horario.
- XVIII. Solicitud de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.** El cuatro de agosto de dos mil veinte, se recibió el oficio DGRTC/993/2020, mediante el cual el titular de la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicita someter al Consejo General de este Instituto exentar, exclusivamente a las frecuencias y canales multiprogramadas objeto del *Convenio General de Concertación en materia de Distribución, Difusión y Transmisión de contenidos audiovisuales educativos "Regresando a Clases. Aprende en Casa II"*, y únicamente durante la vigencia de éste, la transmisión de los materiales correspondientes a las prerrogativas de este Instituto y de los partidos políticos, respecto a los tiempos que les corresponde en radio y televisión, para, en su lugar, con fundamento en el principio del interés superior de la niñez, adolescentes y jóvenes y su derecho a la educación, se transmitan de forma continua e ininterrumpida los contenidos audiovisuales educativos de "Regreso a clases".
- XIX. Escrito del partido político Morena.** Mediante oficio CEN/P/224/2020 de cinco de agosto de dos mil veinte, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA solicitó se le indique el procedimiento a seguir, a efecto de donar sus transmisiones del periodo ordinario correspondientes a los tiempos oficiales de los espectros de televisión abierta, única y exclusivamente en la transmisión de los canales de Televisa 5.2, canal 11.2, Azteca Nacional 7.3 Ciudad de México (ADN 40) 40.2, Milenio y Multimedios 6.3 e Imagen 3.2, en el periodo que va del veinticuatro de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, o hasta la fecha en la que durante el lapso antes mencionado se imparta la educación a distancia por televisión por parte de la SEP y se reanude la educación presencial, en atención al convenio para la transmisión de contenido educativo para el nuevo ciclo escolar 2020-2021, que celebraron el Gobierno de México y diversas televisoras, el tres de agosto del año en curso.
- XX. Escrito del Partido del Trabajo.** Mediante escrito recibido el cinco de agosto de dos mil veinte, el Coordinador Nacional del Partido del Trabajo hizo del conocimiento de esta autoridad que, con el propósito de contribuir con la difusión de contenidos educativos en los canales multiprogramados, ese partido político renuncia a la prerrogativa constitucional de radio y televisión en las señales que se utilicen para tal efecto.
- XXI. Escrito del Partido Verde Ecologista de México.** Mediante escrito recibido el cinco de agosto de dos mil veinte, el Dirigente Nacional del Partido Verde Ecologista de México hizo del conocimiento de esta autoridad la renuncia a la prerrogativa de disponer de los tiempos que le corresponden en estas nuevas señales multiprogramadas, que transmitan los canales de origen 11.2 y 14.2.
- XXII. Escrito del Partido Movimiento Ciudadano.** Mediante oficio identificado como MC-INE-132/2020, del cinco de agosto de dos mil veinte, la representación del partido político Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, hizo del conocimiento la renuncia a la prerrogativa de acceso a la televisión en los tiempos que le corresponde constitucionalmente, exclusivamente en las señales multiprogramadas que se utilicen para contenidos educativos, con motivo de la pandemia denominada COVID-19.
- XXIII. Escrito del Partido de la Revolución Democrática.** Mediante oficio identificado como CEMM-224-220, del cinco de agosto de dos mil veinte, el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, manifestó que, con la finalidad de contribuir a la educación del pueblo mexicano, cede los tiempos que conforme a

la prerrogativa establecida en el artículo 41 le corresponde, única y exclusivamente en los canales que se vaya a transmitir el "Programa de Aprendizaje a Distancia, Aprende en Casa II" de la SEP.

- XXIV. Escrito del Partido Acción Nacional.** Mediante escrito recibido el seis de agosto de dos mil veinte, el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General hizo del conocimiento la renuncia a la prerrogativa constitucional de acceso a la televisión en las señales multiprogramadas, durante el periodo comprendido del veinticuatro de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, con la finalidad de apoyar y dar continuidad a la educación en el país.
- XXV. Remisión de listado de emisoras autorizadas por el IFT.** Mediante correo electrónico del seis de agosto de dos mil veinte, el IFT remitió el listado de concesionarios autorizados con canales de multiprogramación para transmitir el programa "Aprende en casa".
- XXVI. Acuerdo por el que se determinó el destino de los tiempos del Estado a la difusión de contenidos educativos.** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de agosto de dos mil veinte, se aprobó el "*Acuerdo [...] mediante el cual se determina que, de manera temporal, los tiempos en radio y televisión que administra este Instituto se destinarán a la difusión de contenidos educativos, como consecuencia de las medidas de contingencia de la pandemia provocada por el virus SARS-COV 2 (Covid-19)*", identificado como INE/CG191/2020.
- XXVII. Aviso a televisoras de la república Mexicana.** El uno de septiembre de dos mil veinte, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación emitió un aviso a las televisoras de la República Mexicana que transmiten los cursos del ciclo escolar 2020-2021, solicitando su colaboración de conformidad con el Acuerdo de concertación para la transmisión de sesiones escolares, solicitando que no se incluya propaganda gubernamental o impactos a cargo de tiempos oficiales ordenados por cualquier autoridad.
- XXVIII. Catálogo Nacional de Emisoras 2021.** El veintinueve de septiembre de dos mil veinte en la cuarta sesión ordinaria del Comité, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2020-2021, de los Procesos Electorales Locales Coincidentes con el Federal, así como del periodo ordinario durante 2021, y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado como INE/ACRT/14/2020. Publicación ordenada en el DOF, mediante el diverso INE/CG506/2020.
- XXIX. Oficio remitido por RTC.** El catorce de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio DGRTC/022/2021, remitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en que señalaron la continuación de la imposibilidad de impartir clases presenciales debido a la pandemia provocada por el virus SARS-Cov2 (Covid-19) y que los contenidos educativos continuarán transmitiéndose a distancia en apego a la cláusula novena del Convenio "Regreso a Clases" en los canales multiprogramados.
- XXX. Consulta a PES sobre la renuncia a sus tiempos.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1901/2021 notificado electrónicamente el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se consultó al representante del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General si renunciaba a la prerrogativa únicamente en los canales multiprogramados y los que hubiesen modificado su identidad programática para la transmisión de sesiones escolares.
- XXXI. Consulta a RSP sobre la renuncia a sus tiempos.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1902/2021 notificado electrónicamente el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se consultó al representante del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General, si renunciaba a la prerrogativa únicamente en los canales multiprogramados y los que hubiesen modificado su identidad programática para la transmisión de sesiones escolares.
- XXXII. Consulta Fuerza por México sobre la renuncia a sus tiempos.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1900/2021 notificado electrónicamente el dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se consultó al representante del Partido Fuerza por México ante el Consejo General, si renunciaba a la prerrogativa únicamente en los canales multiprogramados y los que hubiesen modificado su identidad programática para la transmisión de sesiones escolares.
- XXXIII. Respuesta ES sobre renuncia a sus tiempos.** El diecinueve de enero de dos mil veintiuno y posteriormente en alcance el veintitrés de enero del mismo año, a través de correo electrónico el representante del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General dio respuesta señalando que su representada cedía sus tiempos en los canales multiprogramados para la transmisión del programa Aprende en Casa.
- XXXIV. Consulta a PRI sobre renuncia a sus tiempos.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1899/2021 notificado electrónicamente el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se consultó al representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General si prevalecía su renuncia a la prerrogativa únicamente en los canales multiprogramados y los que por libertad programática determinarían la transmisión de sesiones escolares, ya que en el oficio anterior, su renuncia finalizaba el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
- XXXV. Respuesta de RSP sobre la renuncia a su prerrogativa.** El veintiocho de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio 055/PRSP dio respuesta a la consulta planteada en el sentido de renunciar a dicha prerrogativa únicamente cuando los canales multiprogramados se encuentren transmitiendo el programa Aprende en Casa.
- XXXVI. Respuesta del PRI sobre la renuncia a su prerrogativa.** El veintiocho de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio CEN/SCI/008/2021, el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General dio respuesta en el sentido de que la renuncia a la prerrogativa en las señales que transmiten íntegramente las sesiones "Aprende en casa" prevalecería hasta nuevo aviso.

- XXXVII. Actualización de listado de concesionarios que transmiten Aprende en Casa.** El veintiocho de enero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico el IFT remitió una nota sobre el listado de concesionarios con autorización para acceder a la multiprogramación o cambiar de identidad programática para la transmisión de sesiones escolares.
- XXXVIII. Respuesta Fuerza por México sobre la renuncia a su prerrogativa.** El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante oficio RPFXM/086/2021 el representante del Partido Fuerza por México ante el Consejo General dio respuesta en el sentido de renunciar a la prerrogativa para la transmisión del programa "Aprende en Casa".
- XXXIX. Consulta a la Subsecretaría de Educación Básica.** El once de marzo del año en curso, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5067/2021 la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) consultó a la Subsecretaría de Educación Básica adscrita a la Secretaría de Educación Pública sobre el contenido que se brindaría en el periodo vacacional comprendido del veintinueve de marzo al once de abril del año en curso, al amparo del programa "Aprende en casa"; asimismo, se consultó sobre la temporalidad en que, en su caso, se realice el regreso a clases de manera presencial en las distintas entidades federativas de la República Mexicana, y que como consecuencia de ello se deje de transmitir el programa Aprende en casa III. Ello, a fin de coordinar el uso de la prerrogativa de tiempos del Estado en radio y televisión que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en las distintas estaciones de radio y canales de televisión.
- XL. Respuesta por parte de la Subsecretaría de Educación Básica.** Mediante oficio SEB/UR300/0089/2021 recibido el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la Subsecretaría dio respuesta a la consulta formulada.
- XLI. Acuerdo de la Consulta Popular.** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de abril de dos mil veintiuno, se aprobó el "*Acuerdo [...] por el cual se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión de la Consulta Popular, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental*" identificado como INE/CG352/2021. En el que se aprobó que el periodo de difusión de la Consulta Popular se llevará a cabo del quince de julio al uno de agosto del año en curso.
- XLII. Pautas primer semestre del periodo ordinario 2021.** El veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Comité de Radio y Televisión aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintiuno*", identificado con la clave INE/ACRT/22/2021.
- XLIII. Segunda consulta a la Subsecretaría de Educación Básica.** El treinta de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/8006/2021 se formuló una consulta a la Subsecretaría de Educación Básica en virtud de que, de la revisión del vínculo de internet coronavirus.gob.mx/semáforo/ que es el sitio de internet a través del cual se visualiza el sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público, de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19, se advirtió que, en el semáforo de riesgo epidémico del veintiséis de abril al nueve de mayo de dos mil veintiuno, los estados de Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Veracruz, Chiapas y Campeche se encontraban en color "verde".
- En ese sentido, la consulta versó en saber si existía alguna determinación en relación con el regreso a clases presenciales en las entidades referidas o en caso de que ya se hubieran retomado clases de manera presencial, si éstas se han realizado a nivel estatal o solo en algunos municipios o comunidades. Lo anterior, con el fin de devolver la prerrogativa a los partidos políticos y candidaturas independientes, así como el tiempo que corresponde a las autoridades electorales que fue cedido en diversos canales para la transmisión íntegra del programa "Aprende en casa", a fin de privilegiar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes de México.
- XLIV. Pautas segundo semestre del periodo ordinario 2021.** El veintisiete de mayo dos mil veintiuno, el Comité de Radio y Televisión, en su cuarta sesión ordinaria, emitió el "*Acuerdo [...] por el que se aprueban, ad cautelam, los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintiuno*", identificado como INE/ACRT/24/2021.
- XLV. Oficio de insistencia.** En virtud de no haber recibido respuesta, el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/8847/2021 se realizó una insistencia de la consulta anteriormente descrita.
- XLVI. Respuesta a segunda consulta.** Mediante oficio SEB/UR300/0144/2021 signado el veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Educación Básica dio respuesta a la consulta referida.
- XLVII. Jornada electoral.** El domingo seis de junio de dos mil veintiuno se llevó a cabo la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales y federal 2020-2021.

CONSIDERACIONES

Marco jurídico aplicable a la administración de tiempos en radio y televisión en materia electoral

- Los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución); 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente INE), organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, conducido bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A de la Constitución; 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la LGIPE y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante Reglamento); el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la

asignación de tiempos para las demás autoridades electorales, y es independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

De la misma manera, como autoridad única en la administración de la prerrogativa constitucional en radio y televisión, es competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, de los partidos políticos y de las candidaturas; lo anterior, con base en el artículo 7, numeral 3 del Reglamento.

2. En ese sentido, según señalan los artículos 41, Base III de la Constitución; 159, numeral 1; 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las

disposiciones constitucionales y legales atinentes, para ello el Instituto garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41, Base III de la Constitución; 161, numeral 1; y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde, al primero, para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

Competencia en Radio y Televisión

4. Los artículos 162, numeral 1 de la LGIPE y 4, numeral 2 del Reglamento, establecen que el INE ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de este Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de las vocalías ejecutivas y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.

Este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones electorales constitucionales y legales, así como velar que los principios rectores de la materia guíen todas las actividades del Instituto; lo anterior, de acuerdo con el artículo 35 de la LGIPE.

De manera previa, resulta oportuno mencionar que el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva, en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades facultadas para atender los asuntos relacionados con la administración del tiempo en radio y televisión que realiza este Instituto; lo anterior, de conformidad con los artículos 184, numeral 1 de la LGIPE; 6, numerales 2 y 3, y 10, numerales 1 y 2 del Reglamento.

Sin embargo, los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 6, numeral 1, incisos a) y h) del Reglamento, el Consejo General del INE tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a las Leyes, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidaturas, de conformidad con lo establecido en la leyes de la materia; (iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley comicial federal, y (iv) atraer los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión.

Marco jurídico en materia de radiodifusión

5. De conformidad con el artículo 254 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en adelante Ley de Telecomunicaciones), los concesionarios de uso comercial, público y social de radio y televisión están obligados a transmitir gratuitamente y de manera preferente los boletines o mensajes de cualquier autoridad que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, o con medidas encaminadas a prever o remediar cualquier emergencia pública; así como, información relevante para el interés general, en materia de seguridad nacional, salubridad general y protección civil.

Emergencia sanitaria que originó la implementación del programa "Aprende en Casa"

6. Como se detalló en el apartado de Antecedentes del presente instrumento, es un hecho notorio que, con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), actividades de todos los rubros han sido suspendidas o modificadas en cuanto a su desarrollo cotidiano, y una de estas actividades es la labor educativa que presta el Estado. Dicha actividad pasó de ser impartida de manera presencial, a una modalidad a distancia, con la difusión del programa "Aprende en Casa" para los distintos grados escolares y niveles educativos.
7. Para tal efecto, el IFT aprobó el Acuerdo por el que determinó el acceso a la multiprogramación de ciertos concesionarios de radiodifusión de manera temporal para un canal de programación cuyo contenido audiovisual incluya las sesiones escolares de la Secretaría de Educación Pública (en adelante SEP).
8. Por lo anterior, desde la aprobación del Acuerdo INE/CG191/2020 el siete de agosto de dos mil veinte hasta la fecha en los canales multiprogramados autorizados por el IFT, así como aquellos que por libertad programática determinaron transmitir el programa "Aprende en Casa" en sus modalidades I, II, y III no se transmitió propaganda político electoral de los actores políticos ni de autoridades electorales, no se difundió propaganda gubernamental ni se transmitió propaganda comercial en cumplimiento a lo acordado en dicho instrumento.
9. El programa Aprende en Casa, en sus modalidades I, II y III que obedecen al cambio de ciclos escolares durante 2020 y al inicio de año 2021, ha transmitido contenidos educativos para preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y telebachillerato; además transmitieron los programas: Educación para madres, padres y tutores; Programa Aprendiendo a Amar a México; y Desayunando con la historia. Los horarios fueron difundidos en los canales de televisión utilizados, así como en el vínculo de internet <https://aprendeencasa.sep.gob.mx/>

10. La ejecución del Acuerdo INE/CG191/2020, supuso acciones tanto en los casos de emisoras que ya existían en el Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión que dieron cobertura a los procesos electorales federal y locales 2020-2021, como de aquellos autorizados por el IFT, por lo que la vigilancia de la cesión de la prerrogativa de Partidos Políticos Nacionales y locales, se desarrolló bajo el siguiente procedimiento:

- **Respecto de los partidos políticos:**

- I. *Se identificó qué partidos políticos contestaron o no respecto de la renuncia a su prerrogativa, así como aquellos que, en su caso, perdieron el registro.*
- II. *Se identificaron las condiciones bajo las cuales los partidos políticos cedieron su prerrogativa.*

- **Respecto de los concesionarios**

- I. *Se identificó en la base de datos proporcionada por el IFT, cuántos canales multiprogramados bajo el régimen de excepción previsto por el IFT se apegaron a la difusión del programa "Aprende en Casa";*
- II. *Se identificó en la base de datos proporcionada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, cuántos canales multiprogramados bajo el régimen de excepción previsto por el IFT se apegaron a la difusión del programa "Aprende en Casa";*
- III. *Se generaron bases de datos para monitorear e identificar las siglas y canal multiprogramado del concesionario otorgado por el IFT, el canal o señal en el que transmite "Aprende en casa";*
- IV. *Se identificó el horario de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, por cada grado escolar, desde preescolar, hasta bachillerato y telebachillerato, de los siguientes grupos, instituciones públicas federales y otros concesionarios que se sumaron a este esfuerzo:*
 - a. *Televisa*
 - b. *Televisión Azteca*
 - c. *Imagen Televisión*
 - d. *Heraldo TV*
 - e. *Multimedios*
 - f. *Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano*
 - g. *Instituto Politécnico Nacional*
 - h. *Canal del Congreso*
 - i. *Televisión Metropolitana (Canal 22)*
 - j. *Otros concesionarios o programadores (Excelsior Tv, Ingenio TV)*
- V. *Se identificó que aquellos canales de televisión que no transmitieran íntegramente el programa Aprende en Casa sí transmitieran la pauta electoral.*

11. De acuerdo con la información que entregó el IFT y RTC hay 445 emisoras que transmiten los contenidos educativos de Aprende en casa III.

- 369 están mencionadas en el oficio del IFT
- 27 están mencionadas en el oficio del IFT y también en el listado entregado por RTC
- 49 están solo en el listado de RTC

Adicionalmente, mediante el monitoreo que realiza el Instituto se identificó una emisora que transmite dichos contenidos, pero no está en ninguno de los dos listados, es Canal 22.2 de la Ciudad de México (XEIMT-TDT). Por lo anterior el universo de emisoras que transmite Aprende en casa ascendía a 446 emisoras.

Posteriormente, el IFT remitió oficio, mediante el cual dio cuenta de 7 emisoras de radio que fueron autorizadas por dicho órgano, a fin de transmitir exclusivamente el programa "Aprende en casa", lo que dio un total de 453 emisoras de radio y canales de televisión.

Con dicha información se integró una base de datos con los registros de las emisoras que transmiten los contenidos educativos aprende en casa. Sin embargo, en algunos casos, la información enviada especificaba las siglas de la emisora, no así los canales multiprogramados donde se realizaba tal transmisión.

Por lo anterior, la DEPPP se vio en la necesidad de realizar un ejercicio de monitoreo para validar las emisoras y canales que transmiten los contenidos de "Aprende en casa". En el caso de las emisoras que no se monitorean, los supervisores de cada CEVEM validaron desde sus domicilios o fuera del CEVEM la transmisión de los contenidos. Con dicho ejercicio se pudo conocer con precisión las siglas y canales multiprogramados en los cuales se retransmiten los contenidos y posteriormente, se realizó un cruce con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión que cubren los procesos electorales federal y locales 2020-2021, para identificar cuáles de esas señales multiprogramadas fueron creadas exclusivamente para la transmisión de contenidos educativos (de manera temporal) o bien, son señales que modificaron su programación para transmitir los contenidos educativos.

Adicionalmente, se identificaron señales que se mencionaban en los oficios enviados por RTC, pero al realizar el ejercicio extraordinario de monitoreo, se identificó que no transmiten contenidos educativos las emisoras XHIMER-FM 94.5 y XHIMR-FM 107.9 domiciliadas en la Ciudad de México.

Comunicaciones con la SEP

12. La DEPPP consultó a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública sobre las transmisiones durante el periodo vacacional de niñas, niños y adolescentes del veintinueve de marzo al once de abril conocido como semana santa, a lo cual dicho órgano respondió que, a fin de reforzar los aprendizajes de los educandos, durante el periodo vacacional que prevé el Calendario Escolar Oficial 2020-2021, dicha Secretaría de Educación Pública continuaría con la transmisión de los programas educativos, bajo una programación especial de reforzamiento. Por otro lado, respecto de la temporalidad en que se realizase el regreso a clases presencial, manifestó que *"De conformidad a lo señalado en el Acuerdo por el que se establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, en su artículo tercero en correlación con el anexo del mismo, se indican mediante colores para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros. Cabe señalar que la actividad denominada "Escuelas" se encuentra señalada como SUSPENDIDA por causas de fuerza mayor para atender la emergencia sanitaria en los colores "rojo", "naranja" y "amarillo", por lo que solamente si se encuentra en condiciones sanitarias indicadas mediante el color "verde" se podría continuar esta actividad.*

*Bajo este contexto, es indispensable continuar con las estrategias implementadas para garantizar el derecho a aprender de las niñas, niños y adolescentes aún en contexto de emergencia, por lo que la prestación del servicio educativo a través de la televisión bajo la estrategia **Aprende en casa** continuará brindándose durante todo el ciclo escolar 2020-2021, ello considerando que el regreso a clases presenciales en las escuelas está sujeta al cambio del semáforo epidemiológico a verde, situación que a nivel nacional aún no ha sido posible."*

13. El siguiente requerimiento de información versó sobre el regreso a clases presencial, en donde la DEPPP señaló que de una nueva revisión al vínculo <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> se identificó que, en el semáforo de riesgo epidémico del veinticuatro de mayo al seis de junio del año

en curso, los estados de Aguascalientes, Coahuila, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, , es decir, 16 de 32 entidades federativas se encontraban en color de semáforo "verde".

Por lo que se consultó si al existir un cambio en el semáforo, el cual permite retomar todas las actividades -incluidas las escolares- existía alguna determinación en relación con el regreso a clases presenciales en las entidades federativas o en caso de que ya se hubieran retomado clases de manera presencial, si éstas se han realizado a nivel estatal o solo en algunos municipios o comunidades. Lo anterior, con el fin de reanudar el uso de la prerrogativa a los partidos políticos, así como el tiempo que corresponde a las autoridades electorales, cedido en diversos canales para la transmisión íntegra del programa "Aprende en casa", a fin de privilegiar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes de México.

La respuesta se solicitó en un término de cuarenta y ocho horas, con el apercibimiento que, en caso de no contestar, se entendería que este Instituto podría reanudar el uso de la prerrogativa a los partidos políticos y autoridades electorales.

14. En respuesta dicho organismo respondió que "el retorno a clases presenciales tendría verificativo conforme a lo que indiquen las autoridades de salud correspondientes. *"En todo caso, no podrían regresar a dichas clases presenciales en forma simultánea y en todo el territorio nacional, dada la diversidad del impacto de la pandemia, la situación de cada entidad federativa, así como de las zonas urbanas y rurales. En virtud de lo que antecede, no es factible sostener que se eliminarían en lo inmediato y menos aún en forma generalizada, las transmisiones que por diversos canales se transmiten a través del programa "Aprende en casa" con objeto de garantizar el derecho de la educación de las niñas, niños y adolescentes.*

Cabe destacar, que esta dependencia señaló en su boletín 106 de fecha 28 de mayo de 2021, denominado CONSIDERACIONES GENERALES PARA FORMALIZAR EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES CICLO ESCOLAR 2020-2021 lo siguiente:

El servicio público educativo debe continuar mediante el esfuerzo coordinado de todas y todos los actores sociales involucrados en la educación, tanto autoridades docentes, alumnas y alumnos, familias, a través de una estrategia mixta de regreso presencial y el programa "Aprende en Casa", que hace factible continuar el aprendizaje de carácter equitativo, a través de la asistencia a clases presenciales, la presencia en comunidades más apartadas y el uso de medios auxiliares como: los libros de texto gratuitos, la televisión, la radio e internet a través de una plataforma."

Motivación para la emisión del presente Acuerdo

15. Desde el siete de agosto de dos mil veinte, fecha en que se aprobó el Acuerdo INE/CG191/2020, la prerrogativa de partidos políticos y autoridades electorales fue cedida para este esfuerzo conjunto entre instituciones del Estado y concesionarios de radio y televisión. El tiempo de la prerrogativa constitucional sujeto a ese instrumento, fue el relacionado con los canales de multiprogramación que se destinaron conforme a las disposiciones emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para cubrir las sesiones escolares o los que por libertad programática determinaron hacerlo. Es decir, el Acuerdo afectó únicamente a los canales multiprogramados que accedieron a dicha modalidad o modificaron su identidad programática en los términos establecidos en el acuerdo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
16. Unos meses después dio inicio el Proceso Electoral y desde noviembre arrancaron las primeras precampañas electorales a nivel local, momento a partir del cual los partidos políticos y autoridades tuvieron a su disposición en conjunto cuarenta y ocho minutos del tiempo del Estado, por lo que resultó fundamental la cooperación, apoyo y acompañamiento tanto de este Instituto como garante del aprovechamiento de la prerrogativa, como de los propios partidos políticos y las autoridades electorales en este proyecto alternativo que ha contribuido a que las niñas, niños y adolescentes de México puedan continuar con su educación.
17. Es un hecho notorio que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal y la correspondiente a los treinta y dos Procesos Electorales Locales, se llevó a cabo el seis de junio pasado, lo que supone que este Instituto, ha dejado de administrar cuarenta y ocho minutos en cada estación de radio y canal de televisión y que, desde el siete de junio se administra el doce por ciento del tiempo del Estado, lo que se traduce en que, derivado de la entrada en vigor del

Decreto emitido por el titular del Ejecutivo Federal en abril de dos mil veinte, el tiempo que corresponde administrar en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior, se colige que diariamente el INE, fuera de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, administrará seis (6) minutos siete (7) segundos en cada estación de radio concesionada comercial; cuatro (4) minutos, cincuenta y cinco (55) segundos en cada canal de televisión concesionado comercial, así como tres (3) minutos treinta y seis (36) segundos en las concesionarias públicas y sociales (éstos últimos no sufrieron modificación, dado que no están obligados al pago de tiempos fiscales).

Lo anterior implica que, en promocionales cuya duración ha sido aprobada por el Comité de Radio y Televisión para que sea de treinta (30) segundos, **los promocionales a transmitir son: doce (12) impactos en radio y nueve (9) impactos en televisión, tanto para partidos políticos, como para autoridades electorales.**

18. Es el caso que en el acuerdo INE/CG191/2020, se estableció que *"La vigencia del presente instrumento subsistirá hasta la fecha en que las autoridades competentes en materia sanitaria y educativa determinen la reanudación de las actividades escolares presenciales o, en su caso, cuando algún partido político determine ya no renunciar a su prerrogativa"*. Supuesto que se actualizó desde el pasado veintiocho de mayo de dos mil veintiuno cuando la SEP anunció el regreso presencial a clases de manera voluntaria, ordenada, gradual y escalonada.
19. Aunado a lo anterior, debe observarse lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley General de Comunicación Social, que establece que la Secretaría de Gobernación administra el uso de los tiempos de Estado y de los tiempos fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los tiempos oficiales que en distintos momentos corresponda administrar a este Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

Dicho precepto dispone que la distribución de los tiempos fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. *Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. *Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. *Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. *Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

20. Ello conduce a que el 88% del tiempo del Estado, en tiempos no electorales, como los que ahora transcurren es administrado por la Secretaría de Gobernación, por lo que en su caso será dicha autoridad la que determine lo conducente en cuanto a la difusión de promocionales diversos a la propaganda política o electoral en las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan contenidos educativos.
21. Aunado a lo anterior, este Consejo General a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Federal de Consulta Popular, relacionados con la campaña de difusión de la Consulta Popular a cargo del INE, órgano encargado de promover la participación de los ciudadanos en la Consulta Popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral y de conformidad con lo previsto en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG352/2021, en el cual determinó que la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el quince de julio y el uno de agosto de dos mil veintiuno, correspondiente al periodo ordinario, se destinaría en su totalidad a la difusión de la Consulta Popular, cuya jornada se celebrará el uno de agosto.

Con tal determinación, este Instituto cumplirá con la obligación de difundir dicha consulta durante el periodo señalado, a efecto de lograr una jornada exitosa en el primer ejercicio de democracia participativa a nivel nacional, ejecutado por esta autoridad electoral, para lo cual podrá utilizar una parte del doce por ciento de los tiempos del Estado que en periodo ordinario le corresponde administrar.

Por otro lado, este Instituto, además de garantizar la difusión de la Consulta Popular, debe reforzar el programa de credencialización, en virtud de que, si bien se extendió la vigencia de aquellas que la perdían en dos mil diecinueve y dos mil veinte, ya no son vigentes a partir de que se celebró la Jornada Electoral el pasado seis de junio de dos mil veintiuno, y de igual manera, se debe invitar a las personas que van a cumplir dieciocho años, a solicitar la expedición de su credencial de elector.

22. Y toda vez que a partir del doce de julio del año en curso, las niñas, niños y adolescentes de México disfrutarán en su mayoría del periodo vacacional "de verano", es que este Instituto considera que en ejercicio de su facultad de vigilancia y como garante de la prerrogativa de los partidos políticos y las autoridades electorales, a partir del doce de julio del año en curso los concesionarios de radio y televisión deberán transmitir los mensajes contenidos en las órdenes de transmisión y las pautas que les son notificadas de manera cotidiana por esta autoridad.

23. Para lo anterior se debe instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la DEPPP:

1) Mantenga permanente comunicación con la Secretaría de Educación Pública o cualquier otra autoridad que estime pertinente, con la finalidad de valorar, acorde con las condiciones sanitarias, si los tiempos del Estado en radio y televisión administrados por el INE durante el periodo ordinario, se requieren para continuar con las transmisiones del programa Aprende en Casa, en cualquiera de sus versiones.

2) De ser el caso, la DEPPP lo hará del conocimiento de los Partidos Políticos Nacionales y locales, a efecto de que estos manifiesten si es su voluntad renunciar al aprovechamiento de la prerrogativa constitucional, únicamente en los canales multiprogramados autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y los que por libertad programática determinen transmitir las sesiones escolares y, en consecuencia, poner a disposición del INE dichos tiempos.

3) Una vez hecho lo anterior, este Consejo General estará en condiciones de acordar lo procedente respecto a la administración de los tiempos en radio y televisión para la difusión de contenidos educativos, como consecuencia de las medidas de contingencia de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A) y B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29; 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 35; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162; 164, numeral 1; 181 numerales 1, 2 y 3; 184 y 186, numeral 1, inciso a) la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; 17 de la Ley General de Comunicación Social; 4, numerales 1 y 2; 6, numerales 1, inciso a) y h), 2 y 3; 7, numeral 3; 10 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la conclusión del destino temporal de los tiempos del Estado en radio y televisión, correspondiente a los partidos políticos y a las autoridades electorales para la difusión de contenidos educativos, producidos por la Secretaría de Educación Pública, como consecuencia de las medidas de contingencia de la pandemia provocada por el virus SARS COV 2 (Covid-19).

SEGUNDO. Se ordena a todos los concesionarios de radio y televisión a que, a partir del doce de julio del año en curso, en todas sus señales y canales multiprogramados, transmitan los promocionales descritos en las órdenes de transmisión y las pautas notificadas por este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de manera electrónica notifique el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobernación y de Educación Pública, al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a los concesionarios de radio y televisión, los Partidos Políticos Nacionales y locales y a las autoridades electorales, éstas últimas por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, así como con el auxilio de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

1) Mantenga permanente comunicación con la Secretaría de Educación Pública o cualquier otra autoridad que estime pertinente, con la finalidad de valorar, acorde con las condiciones sanitarias, si los tiempos del Estado en radio y televisión administrados por el INE durante el periodo ordinario, se requieren para continuar con las transmisiones del programa Aprende en Casa, en cualquiera de sus versiones

2) De ser el caso, la DEPPP lo hará del conocimiento de los Partidos Políticos Nacionales y locales, a efecto de que estos manifiesten si es su voluntad renunciar al aprovechamiento de la prerrogativa constitucional, únicamente en los canales multiprogramados autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y los que por libertad programática determinen transmitir las sesiones escolares y, en consecuencia, poner a disposición del INE dichos tiempos, y

3) Una vez hecho lo anterior, este Consejo General estará en condiciones de acordar lo procedente respecto a la administración de los tiempos en radio y televisión para la difusión de contenidos educativos, como consecuencia de las medidas de contingencia de la pandemia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Póngase a disposición en el portal de Internet de este Instituto el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de 2021, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-30-de-junio-de-2021/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202106_30_ap_17.pdf